

**Respuesta a observación presentada por el Director Regional Caquetá, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021. Correo electrónico: [Bertulio.Cabrera@icbf.gov.co](mailto:Bertulio.Cabrera@icbf.gov.co)**

Reciba un cordial saludo,

En atención a la observación allegada a través del correo Betto Responde <Betttoresponde@icbf.gov.co>, en la cual manifiesta lo siguiente:

*“Según lo manifestado desde la Dirección de Contratación, la **CIRCUNSCRIPCIÓN** debe ser entendida como lugar de escogencia por parte del operador para prestar servicios (municipal, departamental y nacional) al momento de habilitarse (georreferenciación) y la experiencia en el territorio que este tenga, lo cual a criterio de esta regional no es claro, pues al revisar el contenido de las Resoluciones que han modificado el Banco Nacional de Oferentes, los Criterios de verificación, selección y desempate se deberán adelantar agotando las respectivas circunscripciones, pero en las mismas no se indica que además a ello se tiene que tener en cuenta la experiencia territorial que tenga el operador.*

*Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa, se aclare cómo debe ser entendido el concepto de Circunscripción y cómo fue calificada por la plataforma BETTO”.*

Con referencia a lo anterior, y frente al caso particular, la Resolución No. 5743 de 2020, modificada por las Resoluciones No. 6028 y No. 6694 de 2020, y, No. 320 y No. 371 de 2021, establece en el literal e), del artículo 1° del Capítulo IV de la IP 003 de 2019, lo siguiente:

*“(…) e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, selección y los de desempate, en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y **se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas.** Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.*

*Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios*

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Una vez agotada la evaluación a los criterios de verificación, si se encuentran requisitos de la manifestación de interés que no afecten la asignación de puntaje, se solicitarán y podrán ser entregados por los proponentes en un término máximo de dos (2) días hábiles. En caso de no recibir los documentos requeridos para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

Surtido el trámite descrito en el párrafo anterior, se procederá a efectuar la publicación del informe de evaluación inicial, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del correo electrónico [bettoresponde@icbf.gov.co](mailto:bettoresponde@icbf.gov.co), respecto de las cuales la entidad dará respuesta y publicará un nuevo informe de evaluación si a ello hubiere lugar. (...). (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En el marco del literal anteriormente señalado, el proceso de evaluación se desarrolló, en primera medida, teniendo en cuenta la circunscripción de las entidades que manifestaron interés. Para este proceso, la circunscripción se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia acreditada donde se prestará el servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 6694 de 2020, la circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el (los) municipio(s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio(s) requerido(s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada en la manifestación de interés y declaración juramentada por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación. Una vez revisada la circunscripción municipal, se procede a revisar el rango de los oferentes que manifestaron interés.

De esta manera se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato, y en caso de no haber un seleccionado, se agotan los siguientes rangos superiores.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General  
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)  
**CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ**  
Directora de Primera Infancia  
ICBF

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LUZ ADRIANA RIOS GIRALDO**  
Subdirectora de Operaciones de la Atención  
a la Primera Infancia  
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)  
**HELEN ORTIZ CARVAJAL** *Helen*  
Directora de Contratación  
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)  
**CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO**  
Contratista Dirección de Primera Infancia  
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)  
**LUZ YADIRA VELOSA POVEDA**  
Contratista Dirección de la Dirección de Información y Tecnología  
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)  
**ALVARO ANDRÉS RUEDA ZAPATA**  
Director de Información y Tecnología  
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)  
**CAROLINA DEL PILAR TORRES**  
Contratista Subdirección General  
ICBF

(ORIGINAL FIRMADO)  
**VIVIANA GARCÍA PINZON**  
Contratista Dirección de Contratación  
ICBF

Revisó: Viviana García -Contratista Dirección Contratación.  
Proyectó: Manuel Colorado Giraldo – Contratista -Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**